



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina de la Procuradora del Trabajo

Lcda. Grissell Rodríguez Padua
Procuradora del Trabajo

25 de junio de 2003

Estimado

Nos referimos a su comunicación del 29 de abril de 2003, la cual lee como sigue:

“Existen Asociaciones Bonafide bajo las disposiciones de la Ley Núm. 134 de 1960 y Núm. 139 de 1961.

Estas Asociaciones una vez se organizan algunas se afilian a otras uniones, sin embargo al correr el tiempo por diversas razones se desafilian.

Entiende al Alcalde de Río Grande que una vez estas organizaciones se desafilian de la matriz los miembros tiene que darse de baja para poder seguir funcionando como Organizaciones Bonafide.

Entiende este servidor que no. Entiende este servidor que estas organizaciones no pierden su identidad por haberse desafiliado y pueden continuar como Asociaciones Bonafide porque tiene identidad propia luego de ser certificada.

Por otro lado estas organizaciones le otorgan prestamos a sus asociados. El Municipio entiende que el compromiso de los prestamos es con la matriz. Estos préstamos se conceden de los fondos que generan los descuentos de cuotas de la unión certificada.

Este servidor entiende que es con la asociación certificada y no con la matriz desafiliada.

El Reglamento de estas leyes para certificar estas asociaciones establece que estos descuentos se hagan a nombre de la asociación certificada y serán pagaderos a las mismas.

Agradeceré su opinión a este asunto para beneficio de los empleados.

Incluyo copia del Reglamento 3594 del 6 de abril de 1988 y la Ley 139 de 1961."

Conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 139 de 30 de junio de 1961, según enmendada, los empleados de los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se pueden organizar en agrupaciones *Bonafide* de servidores públicos para promover su progreso social y económico, entre otros, siempre y cuando estén éstas previamente certificadas como tal por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico. Los empleados podrán autorizar por escrito al alcalde del municipio en que trabajen a que descuenta de sus salarios las cantidades necesarias para el pago de cuotas, ahorros y préstamos personales. La cantidad a descontar será la que certifique el secretario de la agrupación de servidores públicos previamente certificada.

Las autorizaciones para estos descuentos de cuotas podrán revocarse un (1) año después de la fecha de su efectividad. La notificación de la intención de revocar la autorización para descuento para el pago de cuotas deberá enviarse por el empleado concernido tanto al alcalde como a la agrupación *Bonafide* por lo menos con sesenta (60) días de antelación. El municipio pagará al oficial designado de la agrupación *Bonafide* correspondiente el importe de los descuentos autorizados por los empleados.

En abril de 1988, se aprobó el Reglamento estableciendo el procedimiento para acreditar y certificar a agrupaciones *Bonafide* de servidores públicos al amparo de las leyes números 134 de 19 de julio de 1960 y 139 de 30 de junio de 1961. En su Artículo 13, se dispone que las autorizaciones de descuentos de salarios por concepto de cuotas que hagan los empleados de municipios bajo la Ley Núm. 139, serán pagaderas a favor de la agrupación *Bonafide* de servidores públicos acreditada o certificadas y que las cuotas se pagarán a favor de la asociación *Bonafide* acreditada o certificada por el Secretario del Trabajo.

Por último, el Reglamento en su Artículo 7 contempla el que la agrupación *Bonafide* forme parte o este asociada a otra organización mayor de empleados.

Conforme a las disposiciones de la ley el reglamento antes discutidas, concluimos que el pago de las cuotas, descontadas de los salarios de los empleados municipales luego de que éstos hayan autorizado dicho descuento por escrito y a favor de una organización *Bonafide* debidamente certificada por el Secretario del Trabajo, deberán pagarse por el municipio a la organización debidamente certificada.

Cordialmente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Grissell Rodríguez Padua
Procuradora del Trabajo